

IQUIQUE, 05 de diciembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2473.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 21525 de la Facultad de Ciencias Humanas, de fecha 24.11.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio en el Marco del Programa Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, proyecto "Diseño de diplomado en lengua y cultura aymara, Arica 2016, suscrito con **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA, CONADI**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUBSIDIO A LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE INDIGENAS, PROYECTO: "Diseño de diplomado en lengua y cultura aymara, Arica 2016"

En la ciudad de Arica a **20 de Septiembre de 2016**, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**, en adelante **CONADI**, RUT [REDACTED] representado en este acto por el Director Regional (s), Don **EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 820, comuna y ciudad de Arica, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT [REDACTED] representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "UNAP", se ha convenido suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), es un Organismo que tiene como Misión, Promover, Coordinar y Ejecutar en su caso, la acción del Estado, en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. En este marco, uno de sus Objetivos estratégicos es: Contribuir al desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas para impulsar la conformación de una Sociedad Nacional Multicultural y pluriétnica, que reconoce y valora la existencia de los Pueblos Indígenas.

2.- Que, en este ámbito y dentro de los lineamientos dados por la Dirección Nacional al Fondo de Cultura y Educación, se contempla el establecimiento de un sistema de educación intercultural bilingüe en las localidades y áreas de alta concentración de población indígena que contemple la efectiva participación de la comunidad en la gestión educativa, en coordinación con los organismos del Estado que correspondan,



para ello, se ha instruido potenciar las líneas del Programa: **“Subsidio a capacitación y especialización de indígenas”**, a través de la realización de convenios con Gobiernos Regionales, Municipalidades o interinstitucionales, incorporando las actividades que involucran la capacitación y especialización de profesionales y técnicos indígenas.

3.- Que la Universidad Arturo Prat, tiene como misión promover e incentivar la formulación y ejecución de programas de excelencia académica en la formación avanzada de capital humano, con énfasis en la educación continua, vinculando la actividad de formación con la investigación científica-tecnológica.

4.- Que, las directrices que se desprenden del anterior argumento, permiten a CONADI para el presente año establecer un Convenio con la Universidad Arturo Prat, para el financiamiento del diseño de malla curricular y contenidos de diplomado en lengua y cultura aymara orientado a la capacitación de educadoras de lengua y cultura indígena (ELCI) y a las y los educadores de lengua indígena (E.T.) que laboran en escuelas básicas, lo que permite avanzar en la formación profesional de un capital humano que se vincula en la enseñanza temprana de nuestras nuevas generaciones, situación que debe potenciar la temprana conciencia de nuestros niños/as respecto a la condición pluriétnica y multicultural de nuestra sociedad.

SEGUNDO: DEL PAGO.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a la Universidad Arturo Prat (UNAP), la suma única y total de [REDACTED] que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de la Universidad Arturo Prat, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

El ejecutor, deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

TERCERO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Universidad Arturo Prat, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **“Diseño de diplomado en lengua y cultura aymara, Arica 2016”**.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 999 del Fondo de Cultura y Educación, Programa: **“Subsidio a capacitación y especialización de indígenas”**.

QUINTO: OBJETIVOS.

El Convenio de colaboración específica CONADI - UNAP **“Diseño de diplomado en lengua y cultura aymara, Arica 2016”**, se ha planteado los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General:

Apoyar la formación y especialización de docentes y técnicos bilingües para el fortalecimiento de los sistemas de educación tradicional y formal.

2.- Objetivos Específicos:

Diseñar y elaborar malla curricular y contenidos de diplomado en lengua y cultura aymara, con la validación de la base social indígena y la participación de profesionales indígenas vinculados con la educación.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

Los productos esperados que se requieren son:

Producto N°	Detalle del Producto
1	Texto final impreso en 05 ejemplares.
2	05 CD y/o material Digital de respaldo de diseño de malla curricular y contenidos de diplomado en lengua y cultura aymara.
3	03 CD con respaldo de fotografías de registro de trabajo
5	Acto de presentación de la investigación a la comunidad.

Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

SEPTIMO: INFORMES.

La Universidad Arturo Prat enviará un informe financiero según las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **resolución N° 30 del año 2015**, de la contraloría general de la república (Rendición financiera mensual).

El servicio concluirá con la entrega de un informe final que dé cuenta de todos los productos y servicios comprometidos, incluyendo sus medios de verificación.

La UNIVERSIDAD ARTURO PRAT deberá rendir a CONADI 02 informes técnicos, según el desglose que se detalla a continuación.

ETAPAS	MESES DE RENDICION INFORME TECNICO.
Primera Etapa	4° mes.
Segunda etapa	7° mes.

Cada vez que la Universidad Arturo Prat entregue un informe de avance técnico, debe adjuntar un informe financiero que resuma los gastos mensuales de cada etapa. En cada Informe técnico la Universidad Arturo Prat, deberá acompañar un registro en formato digital de fotografías.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través del Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la CONADI Dirección Regional de Arica y Parinacota.



El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto IX. "Características del trabajo a ejecutar" y XIII. "Rendiciones"; de los términos de referencia.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto "**Diseño de diplomado en lengua y cultura aymara, Arica 2016**", es de **8 (ocho) meses**, contados a partir de la fecha totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. No obstante el ejecutor deberá presentar el informe del 100% de avance de ejecución, al séptimo (7) mes de ejecución. El último mes restante serán para realizar la revisión y cierre administrativo del proyecto por parte de CONADI.

En el caso que las partes involucradas lo acuerden, podrán establecerse ampliaciones de plazo para la correcta finalización del proyecto antes mencionado.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante Resolución Exenta, de la Directora Regional de CONADI Arica y Parinacota, previo informe técnico.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales, las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de asignación Directa.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO DE ANTICIPADO.

La CONADI podrá poner término de inmediato y anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a.- Por retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de Asignación Directa, imputable a la UNAP.
- b.- Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c.- También podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según lo estipulado en el párrafo segundo.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los afectados legales de este Convenio de Asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

Se deja constancia que don **EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ**, actúa en su calidad de Subrogante legal de Doña **CARMEN TUPA HUANCA**, Directora de CONADI, Dirección Regional de Arica y Parinacota,



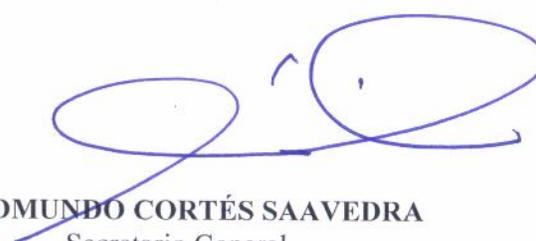
cuya personería para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución N° 027, de fecha 26 de mayo de 2014 del Director Nacional de CONADI.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, cuya designación para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
CONADI, ARICA Y PARINACOTA

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rec

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

06 DIC 2016

